

LANUS, 21 MAR 2007

No. 0320

DECRETO

Visto el pedido efectuado por el agente Alejandro Horacio ALCAIDE, Legajo 11738/2 obrante en Expediente Letra "F" N° 774475/03, y

CONSIDERANDO:

Que las cuestiones vertidas en el mencionado Expediente y las conclusiones a las que se arriban en el mismo por las oficinas intervenientes y reiterando que es el propio recurrente quien, si es de su interés deberá solicitar al tribunal embargante las medidas que considere oportunas para que se le ordene a la citada entidad bancaria- y no a La Municipalidad - rectificar o ratificar el embargo de caja de ahorros previamente ordenado.

Que con respecto al pedido de devolución de los haberes (aguinaldo) que califica como "mal retenidos", en el periodo 2000-2006, tampoco puede tener favorable acogida, dado que el juzgado oficiante dispone el pago directo a la Sra. Ilda Mónica SCAPUCCIO de la nueva cuota alimentaria pactada.

Que los pagos que se realizaron y se realizan desde el momento de la recepción del oficio "han sido motivados en un acuerdo de voluntades".

Que obviamente de este acuerdo no tuvo ninguna injerencia ni participación La Municipalidad de Lanus, por lo que se desconocen los términos precisos y contenidos de sus cláusulas.

Que cualquier corrección o rectificación del oficio judicial deberá ser solicitada al Juez interveniente en la causa civil, quien ordenara en su caso de libramiento de una pieza de igual tenor a la que fuera recibida por La Municipalidad y que dieron origen a estos actuados, de lo que se hubiere decidido.

Que La Municipalidad, a pesar del facilismo quejoso del recurrente para que le solucionen problemas de índole personal, ha llegado a ir mas allá de sus obligaciones legales destacando a una profesional letrada para que realice lo que debió realizar el peticionante, esto es consultar la inquietud al juzgado interveniente.

Que el tribunal, mediante auto del 13/06/2006, ha dicho justamente lo que se ha expuesto en el considerando ...**peticionado que sea por el interesado, se proveerá lo que corresponda...**

Que La Municipalidad de Lanus bajo ningún punto de vista ha entorpecido o demorado el trámite, debiendo aclarar que fue la inusitada actividad del propio interesado la que ha obstaculizado y lentificado la gestión de las presentes actuaciones;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º Desestimanse el pedido formulado por el agente Alejandro Horacio ALCAIDE Legajo N° 11738/2, a fojas 1 del expediente A 781938/04 6 reiterado a fojas del expediente A 784 086/04 y a fojas 1 del expediente A 784086 y misma foja de su Alcance 1.-

Artículo 2º Desestimanse el pedido por el agente Alejandro Horacio ALCAIDE, Legajo 11738/2, a fojas 58 in fine del Expediente F-774475/03.-

Artículo 3º Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquense a las Oficinas en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección General de Personal, notifíquese fehacientemente al Interesado y oportunamente archívese.-



DR. FOSÉ LUIS BIANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO



MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

